

República de Colombia



Tribunal Administrativo del Meta

MAGISTRADO PONENTE: HÉCTOR ENRIQUE REY MORENO

Villavicencio, agosto catorce (14) de dos mil diecinueve (2019)

RADICACIÓN: 50-001-23-33-000-2017-00082-00
DEMANDANTE: SERVILLANTAS VILLAVICENCIO
LIMITADA
DEMANDADO: MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO
M. DE CONTROL: NULIDAD Y REST. DEL DERECHO

Revisado el presente proceso, el despacho considera procedente fijar como fecha y hora para celebrar la **AUDIENCIA INICIAL** de que trata el artículo 180 del CPACA., el **veinticinco (25) de febrero de dos mil veinte (2020) a las 3:00 p.m.**, resaltando que la asistencia de los apoderados de las partes es obligatoria, so pena de la imposición de la sanción establecida en el numeral 4° de la citada normativa.

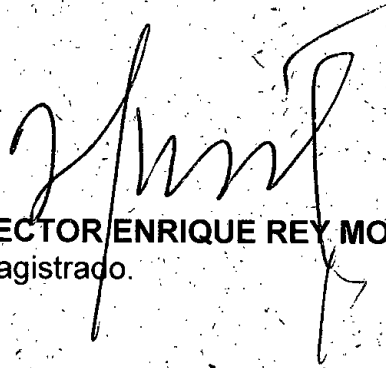
Atendiendo lo dispuesto en el artículo 180 del CPACA., las Leyes 640 de 2001, 1285 de 2009 y el Decreto 1716 de 2009, se requiere al apoderado de la entidad demandada que ausculten ante la dependencia competente una eventual posibilidad de conciliación del presente caso en sede de la audiencia inicial, con el fin de que al momento de agotar este aspecto dentro de aquella, se cuente con una postura clara y oportuna sobre la materia.

De otro lado, se reconoce personería al Dr. JAIME BAZURTO RODRIGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.600.941 y Tarjeta Profesional No. 120.455 del C. S. de la J., como apoderado del MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, en los términos y fines del poder allegado (fl. 201).'

Finalmente, se reconoce personería a la Dra. TACHI JEREZ RAMIREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.010.177.911 y Tarjeta

Profesional No. 230.242 del C. S. de la J., como apoderada sustituta de la sociedad demandante, en los términos y fines de la sustitución allegada (fl. 219).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



HECTOR ENRIQUE REY MORENO
Magistrado.